

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradas, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad «Compañía Internacional de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2021/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8019 *ORDEN de 13 de febrero de 1996 de aprobación de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Esfera Sanitaria de Seguros, Sociedad Anónima» (C-607), a la entidad «Agrupación Sanitaria de Seguros, Sociedad Anónima» (C-437), y de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada a la entidad «Esfera Sanitaria de Seguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Agrupación Sanitaria Seguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Esfera Sanitaria de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Esfera Sanitaria de Seguros, Sociedad Anónima», a la entidad «Agrupación Sanitaria Seguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada a la entidad «Esfera Sanitaria de Seguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8020 *ORDEN de 26 de febrero de 1996 de fusión por absorción de la entidad Mutua Mercantil e Industrial, Sociedad de Seguros a Prima Fija (M-88), por la entidad Mutua de Pamplona Seguros y Reaseguros a Prima Fija (M-102) y declarar la extinción y cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Mutua Mercantil e Industrial, Sociedad de Seguros a Prima Fija.*

La entidad Mutua de Pamplona Seguros y Reaseguros a Prima Fija ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad Mutua Mercantil e Industrial, Sociedad de Seguros a Prima Fija.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad Mutua Mercantil e Industrial, Sociedad de Seguros a Prima Fija, por la entidad Mutua de Pamplona Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Mutua Mercantil e Industrial, Sociedad de Seguros a Prima Fija.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8021 *ORDEN de 26 de febrero de 1996 de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros a la entidad «Especialistas Médicos Agrupados, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», a la entidad «La Unión Madrileña de Seguros, Sociedad Anónima», y de revocación a la entidad «Especialistas Médicos Agrupados, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada.*

La entidad «La Unión Madrileña de Seguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Especialistas Médicos Agrupados, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Especialistas Médicos Agrupados, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», a la entidad «La Unión Madrileña de Seguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revocar a la entidad «Especialistas Médicos Agrupados, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8022 *ORDEN de 29 de febrero de 1996 de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Baloise-Pastor Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» [actualmente como consecuencia de la fusión denominada «Baloise (España) Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima»], de revocación a la entidad Baloise-Pastor Seguros de la autorización administrativa para operar en los ramos de Enfermedad y Crédito y de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de la entidad «Baloise-Pastor Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» [actualmente denominada como consecuencia de la fusión «Baloise [España], Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima»], ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Baloise-Pastor Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre de 1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.